



JUSTICIA, SOCIEDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

DOCTOR MIGUEL GONZÁLEZ PINO

Abogado y periodista de la República de Chile

Muy buenas tardes. En el panel anterior Chile fue aludido, así que yo tendría derecho a réplica. Lamentablemente de acuerdo, al menos en las reglas de nuestro país, para tener derecho de réplica hay que ser injustamente aludido y Chile fue justamente aludido en el panel anterior.

Hace siete años tuve el honor de dictar una clase inaugural del Diplomado Internacional de Periodismo Judicial, organizado por el órgano judicial de Panamá y la Universidad de Panamá y la ponencia la titulé “Prensa y Tribunales, ¿quién juzga a quién?” En este seminario quiero hacer una breve actualización de algunos de los temas tratados en esta oportunidad, para ver cuáles han sido solucionados, cuáles están pendientes y cuáles son los desafíos emergentes.

En esta relación que hay entre la rama, la función o institución, que en conjunto tiene la misión de administrar justicia y esa *bestia imprevisible* que son los medios de comunicación, como señaló alguna vez el profesor Gary Hengstler.

Aunque el tema de ese panel y esa oportunidad es para mí ligeramente distinto, porque ya no estoy viendo al Poder Judicial desde adentro, como director de comunicación, sino como un simple abogado y periodista que mira, desde su función, cómo ha ido progresando el tema en nuestro país.

Dado que se trata de un panel y no de un informe jurídico, mi enfoque va a ser más bien periodístico, lo cual no quiere decir que sea poco serio o liviano, sino que más bien las fuentes en que la voy a basar, son fuentes vivas y actuales, más que textos y doctrinas.

Por eso, es que la principal fuente va a ser un seminario taller que se está realizando en este momento en Santiago de Chile, que se llama “Derecho, Justicia y Periodismo: Desafíos”, que está patrocinado por una universidad, la Universidad de San Sebastián y el Poder Judicial de Chile; el “Barómetro Acceso a la Información”, que es una encuesta que prepara la Asociación Nacional de la Prensa y alguna jurisprudencia más reciente.

Prescindiré de referencias internacionales, porque como se ha visto y se ha dicho también a lo largo de estos paneles, la situación es muy distinta en cuanto a tiempos y oportunidades, hay avances, hay retrasos, hay retrocesos y hay

situaciones que no se pueden trasladar o hacer homogéneas en este momento, porque tienen distintas velocidades.

Sin embargo, podemos decir que desde el año 2000 en adelante, en toda América se ha hecho patente que el derecho a buscar y recibir información tiene como contrapartida necesaria la obligación de facilitar el acceso y de proporcionar la información, y que ya es un término también adoptado por todos los países, el de transparencia informativa.

En Chile, el tema de acceso a la información pública se incluyó en la Constitución reciente, en relación justamente a México, en el año 2005. Y la primera ley de acceso a la información, la 20,285 es del año 2008.

También en los últimos años se ha uniformado la idea de que los poderes judiciales deben tener una política de comunicaciones como parte de sus funciones propias.

Esto nos lleva a sostener que, para satisfacer esta necesidad de acceso a la información, es indispensable considerar como actores en el sistema a los medios de comunicación social.

Si la publicidad es un elemento del sistema o es una característica del sistema judicial, entonces quienes transmiten, quienes reciben y quienes hacen de intermediarios entre el público y el Poder Judicial, deben ser considerados actores en el sistema.

Cito a un magistrado mexicano, en la *Cumbre Hemisférica sobre Justicia y Libertad de Prensa en las Américas del año 2012*:

“Lo anteriormente esbozado se refiere a esto precisamente, nos conduce a una impostergable reestructuración del encuentro entre el Poder Judicial y la opinión pública”.

Si bien los desencuentros no han sido escasos ni de pequeña magnitud, el inicio de un nuevo tiempo se presta para impulsar una nueva relación.

La relación entre los medios y los tribunales se produce en dos niveles o momentos diferentes y a eso alude al título de ese seminario que citaba recién. Los jueces pueden ser fuentes o sujetos informativos para los periodistas y los periodistas pueden ser justiciables para los jueces.

Es decir, el juez puede ser fuente noticiosa o juzgador del periodista, y el periodista puede ser un sujeto que está siendo juzgado o una víctima que solicita la protección de sus derechos.

El juez, en consecuencia, puede ser un perseguidor o un protector de la libertad de expresión, según las resoluciones que adopte.



¿Cuáles son estos temas que eran o son conflictivos?

Algunos los voy a enumerar solamente y si hay tiempo los desarrollo. El tema hace seis u ocho años era la Ley de Desacato, era “el tema”, las leyes de desacato en América. Un segundo texto era la censura previa judicial. Un tercer tema, y aquí sí entro en un tema que es actual en este momento, es el de los juicios paralelos y los juicios mediáticos.

Este tema tiene varias aristas. Cabe tener presente que en estas formas de periodismo, los llamados juicios paralelos, los juicios mediáticos, en general atentan contra una de las formas específicas del derecho a la honra, cual es la presunción de inocencia, es decir, la garantía de toda persona imputada de un delito para ser considerada inocente mientras no se decida en un justo proceso que es culpable.

Hay varias ligas: los juicios paralelos. Se trata de informaciones que se van publicando a medida que se van desarrollando las diversas etapas de un juicio, pero interpretando las pruebas de manera diferente a los criterios propios de los tribunales y, en muchos casos, adelantándose a condenar a las personas. De tal manera que, si en definitiva, el tribunal las declara inocentes, queda la sensación en la opinión pública, o que los tribunales se han equivocado o que se han corrompido.

Estos juicios paralelos, hay que destacar, no son iniciativa exclusiva de la prensa. En Chile, en los últimos años, los abogados y las partes han llegado a contratar empresas de asesoría en comunicaciones que van funcionando en paralelo a las oficinas de abogados en la defensa pública de sus clientes a través de los medios.

En una sentencia de mayo del año 2012, la Corte Suprema confirmó una condena de suspensión de ejercicio profesional, por falta de la ética contra un abogado. Este abogado patrocinó una demanda en contra de una clínica y paralelamente hizo constar al público los pormenores del juicio y proporcionó cintas de video que habría grabado en forma oculta de sus conversaciones con los médicos de la clínica, en la preparación de este juicio, en los reclamos que había hecho.

Estas cintas fueron obtenidas precisamente usando una cámara oculta y enseguida concedió numerosas entrevistas respecto del caso para crear una imagen en la opinión pública que pudiera incidir en los tribunales, materia que se tocó esta mañana también en otro panel, manifestando sus opiniones y sentimientos personales al margen de su opinión profesional y por eso fue condenado justamente por faltar a la ética de su profesión de abogado.

En una sentencia del 2 de octubre de 2013, es decir, mucho más reciente, la Corte Suprema dice y habla un poco de este tema de los juicios paralelos.

Dice que de tanta importancia como la protección y el reconocimiento de la honra y demás derechos de los recurrentes, lo son las consecuencias que la doctrina comparada de un tiempo a esta parte destaca, respecto al papel que desempeñan en procesos de alto impacto a la comunidad los medios de comunicación social, sobre todo para la real vigencia de garantías fundamentales del debido proceso.

De este modo reconociéndoles su importancia junto a su indiscutida e inigualable influencia en la formación de la opinión pública, extremos tan importantes como la presunción de inocencia y la necesaria imparcialidad de los tribunales, pueden verse afectados por lo que se ha dado en llamar juicios paralelos en los que al margen de las garantías que por definición integran un proceso justo y racional, se conduce la discusión pública hacia conclusiones dictadas por la emotividad y el sensacionalismo fuera del alcance de las instancias de control jurisdiccional, consagradas en la institucionalidad.

El segundo tema, que no es el mismo, es ligeramente distinto, son los juicios mediáticos. Y aquí nos estamos refiriendo a nuevos géneros programáticos que han surgido especialmente en la televisión que son verdaderos juicios efectuados al margen de los órganos judiciales y que actúan sustituyendo sus funciones.

Destacamos, entre ellos, algunos programas actualmente vigentes en Chile. Los que podríamos denominar *realitys policiales*, son programas televisivos en que se asocia a la policía y los reporteros de televisión para investigar un caso.

La policía va investigando, y paso tras paso de esta investigación van las cámaras de televisión grabando cómo reúnen los datos; y finalmente el impacto del momento en que los policías irrumpen en la casa, vehículo u otro lugar, y capturan a quien ese momento, y ante todos los telespectadores, aparece indudablemente como culpable.

Por lo tanto, el televidente queda convencido de que el delito está resuelto y el paso posterior por los tribunales de justicia pasa a ser un mero trámite.

Otro tema, u otro tipo de programa que en el seminario que se está realizando en Santiago, la exdefensora nacional pública le dio el nombre de *televisión de emboscada*. Consiste en programas en los que ya no hay policías; luego de una investigación periodística o de recibir una denuncia del público sobre la comisión de un delito, crean una situación ficticia para dejar en evidencia al culpable, aplicándole el castigo de la exposición pública.

En estos momentos, en Chile existe una polémica respecto de un programa denominado *En su Propia Trampa*. Este programa consiste en que a la persona que está cometiendo un fraude, un delito, se le prepara una situación en la cual esta persona se ve obligada a descubrirse.



¿Cuál es la polémica?

Se detectó a un menor de 16 años que cometía habitualmente delitos; se trató de darle un castigo de este tipo, para lo cual se contrató a un grupo de actores que no eran cualquier tipo de actores, era un grupo teatral que se había formado entre personas que estaban en la cárcel y que ahora estaban egresadas, por decirlo así, estaban fuera. Que eran verdaderamente exdelincuentes, condenados y ya cumplida su condena. Y, por lo tanto, conocían muy bien el sistema, actuaban de acuerdo a su propia experiencia.

Entonces se invitó a estas personas, esta banda delictual apareció un día e invitó a esta persona a trabajar con ellos; lo hicieron subir a un vehículo cerrado y lo llevaron a un lugar donde él se comprometió a trabajar en asociación con ellos. Y en ese momento lo descubrieron y le dijeron que era una trampa televisiva. No contaron con que el menor fue enseguida a la Fiscalía y denunció secuestro y maltrato.

Eso, hoy día, se está investigando. Hay un fiscal que está a cargo de esta investigación y, por supuesto, que el periodista que dirigía y que aparece de cabeza de esta investigación está muy asustado por el tema.

Esto nos lleva a un primer apunte, que es decir que el periodista no está autorizado para usar los mismos medios, la fuerza, e incluso, el engaño, como es, por ejemplo, el agente encubierto en materia de droga que el Estado está autorizado para usar; al igual que el médico está autorizado para herir a las personas, un periodista no puede simular una operación y abrir a una persona y después cerrarla.

Hay otro programa, por ejemplo, que se llama *Esto no Tiene Nombre* y que alude precisamente a esa frase que cuando una persona dice que esto es tan malo, esto ya es imposible de aceptar y se dice: *Esto No Tiene Nombre*. Igualmente, se presenta una situación y se expone ante el público, recibiendo una contestación.

En la mira hay otro también, y que entienden que con esto están ejerciendo una verdadera justicia popular que se salta las trabas burocráticas que tienen los tribunales.

Trabajo ahora también en un servicio público, al que llega gente que en algún momento considera que no se ha solucionado su problema; entonces van y le dicen: "Si usted no me soluciona este problema voy a ir a *Esto No Tiene Nombre*, para que ahí usted se vea expuesto". Muchos funcionarios públicos llegan a correr con este tema inmediatamente.

Aquí, obviamente, no hay ninguna de las garantías constitucionales que, en conjunto, constituyen lo que se llama el debido proceso, o en los términos de

la Constitución chilena, el procedimiento racional y justo. En estos programas abunda el uso de la cámara oculta como medio decisivo de prueba.

Sin embargo, no siempre para los tribunales chilenos es antiético o antijurídico usar la cámara oculta. Por sentencia de agosto de 2013, también muy reciente, la Corte Suprema conoció una causa en que una médico-psiquiatra otorgaba licencias a las personas a pedido, es decir, la persona iba y decía: “mire, en realidad ya estoy muy cansado, tengo problemas, ¿por qué no me da una licencia para estar 15 días en mi casa?”.

Coincidió, además, que esta doctora no solamente trabaja como médico, sino que es una conocida comentarista de televisión y de programas de farándula. Es decir, ella va a estos programas y comenta las situaciones sobre los artistas, sobre los cantantes, les hace un perfil psiquiátrico muchas veces y *no tiene pelos en la lengua* para decir que tal cantante actúa en forma esquizofrénica o que este otro es paranoico, etcétera.

El periodista pidió una hora de atención médica, fue, le explicó a la doctora que tenía este problema, que quería descansar y la doctora le dio la licencia. Todo esto grabado por una cámara oculta, lo cual significó que el Tribunal de Primera Instancia lo condenara por grabación no autorizada de una conversación privada, delito sancionado en el *Código Penal*.

Sin embargo, la Corte Suprema estimó que no se había producido tal delito porque el periodista concurrió a la consulta de la doctora, como lo haría cualquier persona y grabó la conversación de la que él era parte, por lo que no era una persona ajena que se entromete en un encuentro privado y lo graba sin autorización. Y por otra parte, que la falta de ética que estaba cometiendo la doctora al dar la licencia, era un hecho que revestía interés público, usando uno de los elementos que ya en la doctrina internacional está afianzado para este tipo de juzgamiento, con el mérito suficiente para ser publicitado, a fin de terminar con una conducta reprobable e inconveniente, es decir, absolvió e incluso justificó la labor de los periodistas, en este caso.

Otro tipo de juicio son los juicios televisivos civiles y me refiero a programas, como el programa internacional que se graba en Miami, que se llama *Caso Cerrado*, y allá hay otro programa que se llama *La Jueza*, que son juicios mediáticos en el ámbito del derecho civil en la familia. Aquí los propios interesados, en lugar de acudir a los tribunales de justicia, acuden al tribunal televisivo, el que escucha las partes en un juicio público y dicta sentencia.

Cabe hacer presente, eso sí, que en alguno de estos casos el que ejerce de juez es un verdadero abogado, tanto en el caso de *La Jueza* como en *Caso Cerrado*, son abogados y que incluso pueden tener una calidad jurídica de



árbitro o mediador. Entiendo que la *magistrada* de Caso Cerrado está autorizada por el condado de Miami para ejercer como árbitro.

No obstante esta aparente legalidad, en estos casos se prescinde de un elemento muy importante para la existencia de un debido proceso o un juicio racional justo, como es, por ejemplo, el derecho a la defensa letrada, aquí no hay abogados que defiendan a las personas.

Sin embargo, y para ir equilibrando este tema, el exfiscal nacional, don Guillermo Piedrabuena, en el seminario reciente al que aludí, destacó que hay investigaciones periodísticas efectuadas en forma seria y cita él a un programa denominado *Contacto*; han contribuido a impulsar e incluso a reabrir investigaciones judiciales.

Por ejemplo, había un caso que se llamó en Chile *El Caso de los Quesitos Mágicos*: Una ciudadana francesa llegaba al campo y le ofrecía al campesino que si fabricaba un queso con una receta francesa que ella tenía, esos quesos los vendía a un precio altísimo en Francia, con lo cual la persona iba a hacer una pequeña inversión, porque le iba a comprar los materiales a esta persona y la receta y la iba a multiplicar por 10 cuando ella vendiera los quesos en Francia. Por supuesto que nunca vendió los quesos en ninguna parte y luego de inscribir a más de mil personas en esto, desapareció; no fue condenada en Chile porque se fue a Francia y no volvió más, hasta el día de hoy.

En ese caso, la justicia había recibido dos o tres quejas y no había hecho nada, pero cuando vio este programa sí reactivó el caso. Demasiado tarde porque ya la persona se había ido de Chile.

También una investigación periodística logró reabrir un caso en que una corporación llamada *Ayuda a los niños agredidos*, recolectaba fondos para ir en ayuda, precisamente de estos niños, y no hacía nunca ninguna acción al respecto. Es decir, era también una vulgar estafa disfrazada de ayuda a la comunidad. Fue detectada por los medios, fue denunciada públicamente y ahí el fiscal que le correspondía tomó cartas en el asunto. Es decir, hay una colaboración entre la justicia y la prensa en estos casos.

Sin embargo, mantenemos que estas son situaciones que deben llevarse con mucho cuidado y hay que ir las desarrollando en el tiempo, en la medida que vayan presentándose.

Ahora pasemos al revés: La transparencia en el proceso penal, vista desde fuera de la prensa.

Debemos aclarar, primero, que el proceso penal en Chile actualmente se desarrolla en dos tipos de tribunales orales: El Tribunal de Garantía, que revisa

toda la situación previa y el Tribunal Oral que, en lo penal, es el que escucha las pruebas y dicta sentencia.

Sin embargo, gran parte de las sentencias, por la vía de las soluciones alternativas, que se explicó también en un panel anterior, salen y se resuelven en el Tribunal de Garantía.

Por lo tanto, si bien la ley estableció desde un principio la publicidad absoluta de los tribunales orales de lo penal, esta norma también se entendió, aunque no estaba tan clara desde el principio que también regía a los Tribunales de Garantía. Por lo tanto, los controles de detención, las postergaciones de la investigación y toda la etapa previa de ofrecimiento de pruebas también es pública y está abierta a la prensa.

Ahora, ¿qué problemas o inquietudes ha traído el desarrollo, ya cinco o seis, y en algunas ciudades de hasta ocho años de estos Tribunales Orales y en este nuevo tipo de juicios en Chile?

Primero, es que efectivamente que el tema de la protección a la honra de las personas ya dejó de ser un problema de los tribunales para pasar a ser un tema de los periodistas, o sea, la exactitud y prudencia sobre el desarrollo del procedimiento y la honra de las personas queda en gran parte en manos de quienes están presenciando e informando.

Hay también la discusión sobre cuáles son los límites que pueden imponer los tribunales a la información periodística.

En Chile, en este momento, no puede decretarse como antes, una prohibición general de información en un caso. El juez puede, y solo a petición de parte, puede impedir el acceso a determinadas audiencias, puede prohibirle al fiscal, al abogado y a los demás intervinientes como peritos o testigos, que entreguen información durante el desarrollo del juicio. No les puede prohibir a los periodistas, pero el juez puede impedir, en algún momento, que se fotografíe o que se filme alguna parte de la evidencia.

Aquí escuchábamos que había un proyecto que decía que el juez puede autorizar a los medios para filmar; acá el juez puede impedir, nuevamente a petición de parte, que se oponga a esta filmación.

Y, en este sentido, hay que destacar que desde los primeros años de la reforma, la Fiscalía Nacional instruyó a los fiscales para que, salvo que tuvieran una razón muy justificada, nunca se hicieran parte de estas peticiones de prohibir el acceso a la prensa o la fotografía y la filmación. Por lo tanto, normalmente los que se oponen son los defensores.



La policía tiene la restricción de que no pueden informar sobre las personas que son detenidas o el transcurso de la investigación porque eso le corresponde a los fiscales. Claro que esta prohibición nunca se ha respetado.

Existe, sí y eso se respeta, la prohibición legal de revelar la identidad de menores involucrados en delitos y de víctimas de delitos sexuales graves.

En este respecto la defensoría penal pública ha destacado la labor de orientadores que ejercían el Consejo de Ética de los Medios de Comunicación Social, organismo creado por los propios medios para dar recomendaciones y efectuar un análisis en caso de que esté comprometida la ética de los medios, y ha publicado una serie de recomendaciones para el tratamiento éticamente adecuado de la información judicial penal.

Ahora, esta exposición de los juicios penales ha traído también algunas otras consecuencias. En primer lugar, la justicia penal ha cambiado su posición y su punto de vista a uno que es denominado *garantista*. Es decir, la justicia penal, junto con cambiar al proceso público y oral, cambió la perspectiva a ser una justicia que resguarde los derechos de los imputados.

Esto significa que la prisión preventiva es, por ejemplo, una situación extraordinaria, que es lo que ha llevado a que los medios que empezaron cada vez más a informar que todos los días los imputados por delitos de hurto, de robo, etcétera, que no se logró acreditar ciertas condiciones de gravedad, salían al día siguiente de su detención y del control de detención nuevamente en libertad, a la espera de su juicio.

Y ahí se acuñó la frase de *la puerta giratoria de los tribunales*, es decir, en los medios se dice que los tribunales tienen una puerta giratoria por donde entra el detenido, da la vuelta y sale inmediatamente en libertad.

El otro tema es que al irse desarrollando inmediatamente e irse produciendo este impacto mediático, se legisla sobre la marcha. Por ejemplo, hay una ley que se llama *Ley Emilia* en este momento, porque hace algún tiempo, el año pasado, una persona atropelló a una menor, se produjeron diversas consecuencias y eso provocó un impacto en la opinión pública que consideró dos cosas:

Primero que las penas eran muy bajas y, segundo, que no había confianza en nuestros jueces tan garantistas en que iban a aplicar el máximo del rigor, dentro de la ley.

Por lo tanto, se tramitó rápidamente la *Ley Emilia* que pone más restricciones al manejo en estado de ebriedad y aumenta las condenas.

Se produjo una situación en que un grupo de individuos atacó y en definitiva dio muerte a una persona por el hecho de ser homosexual. Nuevamente se

consideró que la ley que castiga el asesinato no iba a ser suficiente para castigar a estas personas y que había que agravar las penas por el hecho de existir una discriminación.

Esta persona que murió, de apellido Zamudio, entonces dio origen a la *Ley Zamudio*. En este momento, por ejemplo, el día lunes recién pasado se conocieron las condenas a los involucrados en este delito. Las condenas obviamente fueron de acuerdo a la ley antigua, pero ya existe en la opinión pública la idea de que estas personas pudieron y van a hacer que las nuevas personas que cometan estos delitos van a ser condenados de forma mucho más grave por este mismo tema.

También ha sido polémico, en este mes, en Chile, el hecho de haber logrado un acuerdo reparatorio que es el siguiente:

Un grupo de personas pertenecientes a un grupo político no formal, digamos, irrumpió violentamente en una sala de sesiones del Congreso Nacional, no en la sede sino que en la sede alterna que tiene en Santiago el antiguo Congreso. Suspendieron en el fondo una reunión parlamentaria, gritaron insultos y consignas contra los presentes, incluso los ministros de Estado, para pedir que en Chile —y ese es un tema que está vigente para las próximas elecciones— se convoque a una asamblea constituyente que cambie completamente la actual Constitución.

Estas personas fueron sometidas a procesos y el juez aceptó, una de las salidas alternativas que sí tienen en estos casos, propuesta por el fiscal y por la defensoría, que consistía en hacer una labor comunitaria. Normalmente, por ejemplo, cuando una persona tiene un delito de drogas de muy bajo volumen se le condena, por ejemplo a dar clases en una escuela contra el uso de drogas, la prevención, etcétera; manejo de estado de ebriedad, puede ser que vaya y haga una explicación para que la gente no tome, explique su sistema.

Aquí se aceptó como salida alternativa que el principal cabecilla de este tema se instalara en el Paseo Ahumada, principal lugar céntrico de la ciudad, para explicarle al público la conveniencia de citar al público a una asamblea constituyente y marcar el voto en las próximas elecciones a favor de la Asamblea Constituyente, que era el propósito que lo llevó a irrumpir en el Congreso.

Un editorial del 17 de octubre del año recién pasado, del diario *La Tercera* califica la resolución como una absoluta falta de criterio, es decir, los tribunales están ahora realmente sometidos al escrutinio público.

Debo hacer un paréntesis ahí porque ayer aprendí, no lo tenía en el catálogo, que uno de los problemas que se origina en el tema del acceso a la información es la destrucción de los archivos que realmente priva a las personas de tener la información.



Hoy día ustedes se van a ver privados de tener los recortes de prensa que yo traía de los diarios de fin de semana de Chile porque la mucama del hotel consideró que era información pasada y botó todos los diarios que tenía. Moraleja: cuando uno quiere conservar la información debe resguardarla.

Otro que era tema hace ocho años y que ahora en Chile no es tema y de alguna manera lo señaló el ministro Juica en su exposición, es que la cultura del silencio era la predominante entre los jueces. Hoy podemos decir que la cultura de la transparencia se ha logrado instalar a través de los juicios orales y públicos en materia penal y laboral, por ejemplo, de la información completa de los juicios civiles, laborales, constitucionales que están en Internet día a día, desde los tribunales de Primera Instancia hasta las Cortes de Apelaciones y Cortes Supremas, incluso en algunos casos como los juicios laborales, el juicio se lleva a través de los medios electrónicos y solamente las audiencias son personales. Todos los escritos se presentan a través de Internet.

Y recientemente ahora la Corte Suprema, por ejemplo, ha abierto esta posibilidad del juicio electrónico para los recursos de protección de las garantías constitucionales, los amparos constitucionales ahora se van a tramitar a través del sistema electrónico.

El Presidente de la Corte Suprema destacó hace poco y también lo dijo aquí el ministro Milton Juica, la mayor parte de las solicitudes de acceso, en virtud de la *Ley de Acceso a la Información* o *Ley de Transparencia* que llegan al Poder Judicial, son para eliminar información y no para agregar información al portal *web* por los problemas que esta información ha ocasionado; que en este momento se están presentando en Chile como problemas, pero que ya en el año 2003 en una reunión internacional en que estuvieron México, Costa Rica y otros países, se trató y se publicaron incluso las llamadas *Reglas de Heredia*, sobre el manejo de la información a nivel de página *web*.

También el Poder Judicial de Chile, especialmente la Corte Suprema, hace uso de las redes sociales, es decir, los comentarios en *Twitter*, en *Facebook* son respondidos por la Dirección de Comunicaciones del Poder Judicial, y en la página *web* hay un lugar que se llama *El Presidente responde* donde las personas pueden hacer consulta, y el promedio de consulta, según me explicaba Don Milton hace poco, es de 60 preguntas diarias. Estas preguntas se reciben, se distribuyen entre la Dirección de Comunicaciones, los secretarios de los ministros y se responden todas las consultas que llegan.

Se ha hecho una capacitación de los jueces, y a mí me tocó en la época que estuve iniciando la Dirección de Comunicaciones, recorrer todo Chile explicándole a los jueces cuál era la nueva política respecto a los medios de comunicación social, y además, hice varios cursos en la Academia Judicial en que los jueces

estuvieron aprendiendo técnicas ante las cámaras de grabación, e incluso actuando como periodistas acosadores frente a sus colegas, para aprender cómo debían reaccionar y cómo debían hacer su trabajo en ese encuentro, digamos, al verse rodeado, al salir del Tribunal y verse acosado por los periodistas.

La Corte Suprema tiene un Ministro que es el vocero de la Corte, y que es el que explica los acuerdos que no son jurisdiccionales y los comenta a la salida de los plenos, para que no anden los periodistas persiguiendo a los ministros para sacar alguna declaración.

Sí es necesario hacer presente que una de las causas de crítica más fuertes que había era respecto a la opacidad o a los problemas que presentaban los juicios, las investigaciones penales. Actualmente se ha traspasado a los fiscales, que forman parte de un organismo autónomo, independiente del Poder Judicial; por lo tanto, la reserva de las investigaciones y los problemas que ellos traen ya no representan una dificultad para el Poder Judicial, es problema de los fiscales.

¿Cómo han juzgado los periodistas esta transparencia judicial? Lo vemos en un informe anual que la asociación de la prensa denomina *Barómetro del Acceso a la Información*. En este barómetro, el más reciente publicado en septiembre del 2013, la Corte Suprema de Chile ocupa el lugar número 11 entre todas las instituciones evaluadas con un 52% de evaluaciones positivas. Lo importante es que supera en transparencia a la Presidencia de la República, que tiene solo 37; al Senado de la República, que tiene 43; la Cámara de Diputados, que tiene 38, y el Ministerio Público ocupa el lugar 29. Es decir, entre los organismos públicos que son cabeza de ramas, ocupa el primer lugar.

Hace seis años, cuando recién se estaba determinando esta primera etapa de preparación a la transparencia, la Corte Suprema de Chile ocupaba el lugar 33, es decir, hay un notorio avance; pero además, se le califica: un 66%, califican como muy aceptable o muy buena la confiabilidad y la precisión de la información entregada; aunque sí disminuye al 43% cuando se habla de la oportunidad de la información.

La confiabilidad, en cambio, de la información de los fiscales tiene solamente un 54%, o sea, más de 10% menos; y la oportunidad un 35%.

Ahora, no hay que confundir, eso sí, la apreciación positiva que tienen los periodistas del acceso a la información judicial con la apreciación que tiene el público sobre la labor de los tribunales, es materia de otro panel. Pero sí, en encuestas recientes todavía se mantiene la desconfianza del público acerca de la independencia del Poder Judicial y de sus fallas.

Álvaro Fernández, subdirector del diario *El Mercurio*, decía también recientemente en los seminarios que faltan aún algunos temas, como, por



ejemplo, más periodistas especializados en el ámbito judicial y un mayor esfuerzo de difusión de los tribunales hacia el público, que no es lo mismo que dar información. La difusión ya implica una etapa de educación y de transparencia que se desarrolla en otro canal aunque reconoce, por supuesto, el gran salto que ha dado el Poder Judicial.

Como tarea pendiente señala que, por ejemplo, todas las sentencias se publiquen en el portal; porque si bien se publica la información del desarrollo de los juicios, en las sentencias penales no se publican. Las sentencias laborales, en cambio, se publican completamente; las sentencias civiles, no se divulgan, sino que se publica el hecho de la sentencia, la apelación y todos los trámites, incluso se reproducen todos los artículos, pero la sentencia no, porque se considera que primero debe ser notificado a las partes.

Y también, que haya criterios más uniformes en la aplicación de estas restricciones que vivimos al acceso a los tribunales, que si bien son pocas, requieren también de algunos criterios más uniformes.

Otro tema emergente que, de cierta manera se ha tocado en algún momento, es que la transparencia ha llevado al primer plano otro tema, que es hermetismo del lenguaje judicial y, en general, del lenguaje legal, que es una verdadera especialidad y que no es la mía, así que no voy a entrar en detalle.

Hay organizaciones hoy, dedicadas a promover el uso del lenguaje fácil, del *plain text* en Estados Unidos, en el ámbito jurídico y en general en el ámbito legal. Actualmente hay todavía experiencias nuevas, por ejemplo, en materia legislativa, la *Plain Writing Act* de 2010, en Estados Unidos, una Ley Federal que señala que las leyes deben estar escritas en un mejor lenguaje, el más fácil y más accesible al público.

En Suecia se ha desarrollado toda una experiencia y existe también toda una explicación, incluso cursos, para transformar las leyes en lenguaje fácil. Lamentablemente el lenguaje fácil para ellos, el sueco, no es fácil para nosotros, así que no podemos ir a capacitarnos a Suecia.

En Gran Bretaña, por ejemplo, se dictó recientemente una *Ley de Impuestos* en lenguaje fácil, para que todo mundo supiera, porque obviamente es de interés del Estado que todo mundo entienda cómo tiene que pagar los impuestos.

Intento y no me atrevo a precisarlo, porque puedo incurrir en alguna información errada, pero en México se han hecho también algunos estudios y algunos esfuerzos para incorporar el lenguaje fácil en los organismos públicos, que al parecer no continuaron.

En Chile se está haciendo un esfuerzo, que si bien ni siquiera se ha pensado que está relacionado con la *Ley de Acceso*, que es el portal web que se llama *Chile Atiende* y que depende del organismo en que yo trabajo, en el cual se han incorporado fichas de explicación sobre los trámites que se pueden hacer en las distintas entidades públicas.

Nunca habría creído yo que hay tantos trámites que se pueden hacer en los organismos públicos. En este momento existen en el portal *Chile Atiende* 2 mil 200 trámites explicados. Así que la persona puede, a través de Internet, en su casa o, si no tiene Internet, acude a un local de *Chile Atiende* donde hay computadoras a disposición del público y una persona facilitadora a la cual le puede preguntar cómo se hace tal trámite y hay 2 mil 200 respuestas ahí para hacerlo.

Ahora, no es ese, en todo caso, el propósito principal de *Chile Atiende*, porque el propósito principal es ir haciendo ahí mismo, en esas oficinas, trámites, pero eso es mucho más lento. Actualmente hay alrededor de 15 o 18 organismos que están haciendo su trámite y a través de *Chile Atiende* uno puede ir allá a hacerlo.

Cabe también, en ese sentido, destacar que el Poder Judicial se está incorporando en este momento a un plan piloto en *Chile Atiende*, donde las personas pueden acudir para que, con la ayuda de un facilitador, puedan acceder a la causa judicial. Es cierto que uno puede acceder desde su casa, pero aquí va a haber una persona que le va a explicar y le va a ayudar a acceder.

Y, en el ámbito en que todavía hay una restricción, que es en el ámbito de la causas de familia, donde solamente los interesados y los abogados pueden acceder a la página web, el interesado puede ir y justificando con su cédula de identidad que es un interesado, le dan el código de acceso para la página web.

Finalmente, puedo destacar también que el Poder Legislativo está haciendo un esfuerzo en esta materia a través del programa *Ley Fácil*, que consiste también en hacer fichas de las leyes para poder explicar qué sentido tienen y cómo se aplican, a la gente que no entiende el Sistema Judicial.

Quiero concluir diciendo que, aquí habló el magistrado español del corazón partido, cuando tenía que optar entre dos tipos de trabajo que él estaba haciendo. Obviamente que, al ser abogado y periodista, tengo el corazón partido en ese sentido. A mí me hacen la misma pregunta que les hacen a los niños cuando les dicen: “¿A quién quieres más, a tu papá o a tu mamá?” Cuando digo que soy abogado y periodista siempre me dicen: “¿Y qué te interesa más, qué te gusta más?, ¿Ser abogado o periodista?, ¿A quién defendiendo más?”

Quiero terminar estas breves reflexiones señalando que tanto los Tribunales de Justicia como la Prensa desempeñan un papel fundamental en todo Estado democrático y protector de los derechos fundamentales de las personas.



La justicia, como un valor superior que garantiza la paz, es una virtud. No estamos hablando de los tribunales, sino de la justicia. Y es una virtud porque además es algo que no debe, que no puede alcanzarse, sino que debe practicarse.

El resolver conflictos, el sancionar delitos, el restablecer el orden quebrantado son para todos y han sido siempre actos de justicia; pero la información veraz y oportuna a las personas de lo que necesitan saber es también un acto de justicia.

Por lo tanto, periodistas y jueces podemos, en conjunto, contribuir a crear cada día una sociedad más justa. Muchas gracias.